

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NUMERO 1267
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADA	LUZ ELENA PARRA GIRALDO
PROCESO	APREHENSIÓN Y ENTREGA
RADICADO	170014003007-2023-00432-00

Se resuelve a continuación lo pertinente dentro de la solicitud relacionada con anterioridad.

En escrito que antecede, la entidad demandante a través de su apoderada manifiesta que desiste de todas las pretensiones por voluntad de esta y solicita la terminación de las diligencias y la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo automotor de propiedad del garante y el archivo definitivo del expediente.

Como el escrito presentado se ajusta a lo reglamentado en el artículo 314 del Código General del Proceso, se declarará terminada la solicitud de aprehensión y entrega por desistimiento, se ordenará librar oficio con destino a la Secretaría de Movilidad de Manizales para que se sirva devolver en el estado en que se encuentre el despacho comisorio librado para el efecto, no sin antes proceder con la cancelación de la inmovilización del rodante si la hubiere realizado y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminada la solicitud de aprehensión y entrega promovido por el Banco Davivienda, por desistimiento realizado por su apoderada, por voluntad de la entidad demandante.

Segundo: LIBRAR oficio con destino a la Secretaría de Movilidad de Manizales, para que se sirva devolver en el estado en que se encuentre el despacho comisorio número 056 del 27 de julio del presente año, no sin antes ordenar la cancelación de la inmovilización del vehículo automotor si la hubiere.

Tercero: ARCHIVAR el expediente previa cancelación en justicia Siglo XXI.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 131 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO

Secretaria

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c188efe2203719d2290f15d490c467847d897f960466fbbafc4a4f6727e1670**

Documento generado en 31/08/2023 03:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>